



## MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

### SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR

**Resolución 991/2021**

**RESOL-2021-991-APN-SCI#MDP**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-64034918- -APN-DGD#MDP, las Leyes Nros. 20.680, 24.240, los Decretos N° 274 de fecha 17 de abril de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que las y los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades proveer a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados y al control de los monopolios naturales y legales.

Que, es deber del Gobierno Nacional garantizar los derechos esenciales de la población y su goce efectivo, resultando un interés prioritario asegurar el acceso equitativo sin restricciones a los bienes básicos, especialmente a aquellos tendientes a la protección de la salud, alimentación e higiene individual y colectiva.

Que, la Ley N° 20.680 de Abastecimiento y sus modificaciones, faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer, entre otras cosas, precios de referencia, a fin de satisfacer necesidades básicas o esenciales orientadas al bienestar general de la población.

Que la Ley N° 24.240 y sus modificatorias tiene por objeto la defensa de las y los consumidores y usuarios y, a tal efecto, establece mecanismos y sistemas para la protección de sus derechos.

Que, en los términos de la citada norma, proveedor es la persona física o jurídica de naturaleza pública o privada, que desarrolla de manera profesional, aun ocasionalmente, actividades de producción, montaje, creación, construcción, transformación, importación, concesión de marca, distribución y comercialización de bienes y servicios, destinados a consumidores o usuarios.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo sus respectivas competencias.





Que, la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO es la Autoridad de Aplicación de la norma referenciada anteriormente, resultando competente para entender en todo lo relativo a su aplicación, dictar las normas complementarias y/o aclaratorias y celebrar todos los actos que se requieran para su adecuada implementación.

Que, a fin de favorecer la transparencia en la instrumentación del esquema de administración de precios; deviene necesario y conveniente implementar un acuerdo estructural con las empresas proveedoras de bienes de consumo masivo que, por sus características, forman parte del universo de productos que tienen especial relevancia en la satisfacción de las necesidades básicas de los consumidores y usuarios.

Que, en consecuencia, resulta oportuno aprobar el modelo de convenio a suscribirse con las empresas proveedoras que decidan adherir a este acuerdo de precios homogéneo a nivel nacional, denominado Super Cerca.

Que, asimismo, resulta conveniente aprobar la descripción técnica relativa al etiquetado frontal aplicable sobre el envase de los productos que se encuentren incluidos en los convenios a suscribirse con las empresas proveedoras de productos de consumo masivo.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el modelo de Convenio a suscribir entre la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y las empresas proveedoras de bienes de productos de consumo masivo, que como Anexo I, IF-2021-74604556- APNDPC#MDP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la descripción técnica relativa al etiquetado frontal aplicable sobre el envase de los productos que se encuentren incluidos en los Convenios a suscribirse con las empresas proveedoras de productos de consumo masivo, que como Anexo II, IF-2021-74604544-APN-DPC#MDP, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Paula Irene Español



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/10/2021 N° 72837/21 v. 01/10/2021

**Fecha de publicación 01/10/2021**

